



**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN
DIRECTA 189 DE 2013**

EL DIRECTOR GENERAL DE CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC

En uso de sus facultades legales, en concordancia con las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con lo ordenado en el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 3.4.1.1º del Decreto 0734 de 2012 y,

Que la Ley 1150 de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS", estableció en su Artículo 2o. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN" lo siguiente: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **Contratación Directa**, con base en las siguientes reglas: ... 4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles*".

Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que el artículo 3.4.1.1º del Decreto 0734 de 2012, estableció: "*Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un **acto administrativo que contendrá:** 1. El señalamiento de la causal que se invoca. 2. La determinación del objeto a contratar y las condiciones que se exigirán al proponente. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta*". (Negrilla fuera de texto),

Que el artículo segundo, numeral 4 literal i) de la ley 1150 de 2007, dispuso dentro de los procesos de contratación directa: El arrendamiento o adquisición de inmuebles: en desarrollo de lo anterior el artículo 3.4.2.6.1º del Decreto 0734 de 2012, estableció: "En relación con el contrato de arrendamiento, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. Del análisis que haga la entidad a efecto de establecer las condiciones de mercado, se dejará constancia escrita en el respectivo expediente de la contratación. **Parágrafo.** Se entiende que la causal a que se refiere el literal i) del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, comprende la posibilidad para la entidad estatal de hacerse parte de proyectos inmobiliarios, prescindiendo del avalúo a que se refiere el presente artículo, debiendo en todo caso adquirir el inmueble en condiciones de mercado."

Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al artículo 3.4.1.1º del Decreto 0734 de 2012 y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa el arrendamiento de un inmueble ubicado en la carrera 7 No 7-37 del municipio de Cartago, para el almacenamiento de material decomisado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.2.6.1º del Decreto 0734 de 2012.

SEGUNDO: El objeto de este contrato es: "Arrendamiento de Bodega para el almacenamiento de materiales decomisados en las diferentes actividades realizadas durante los operativos de control y movilización de la flora dentro de la jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional DAR Norte, ubicada en la carrera 7 No. 7 – 37, municipio de Cartago", de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal i), de la Ley 1150 de 2007 y artículo 3.4.2.6.1º del Decreto 0734 de 2012.

TERCERO: Las condiciones exigidas al proponente son: 1) Entregar a la CVC el bien inmueble dado en arrendamiento, para lo cual se suscribirá acta de entrega e inicio del término de duración del contrato. 2) Entregar el inmueble objeto de arrendamiento a paz y salvo por los conceptos de pago de servicios públicos



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

domiciliarios. 3) Recibir el inmueble al momento de la terminación del presente contrato, en la fecha y hora acordada por la CVC. 4) Pagar mes a mes los recibos de servicios públicos (agua, luz, aseo y alcantarillado). 5) Garantizar a través de la empresa prestadora, los servicios públicos (agua, aseo, alcantarillado, servicio de energía). 6) Mantener el inmueble en estado de servir para el fin a que ha sido arrendado. 7) Librar a la CVC de toda turbación o molestia en el uso y goce del bien arrendado. 8) Entregar el inmueble en buen estado, que permita a la CVC obtener el uso y goce normales. 9) Informar al supervisor del contrato cualquier situación que se presente en desarrollo del contrato.

CUARTO: El presupuesto oficial para la contratación es de SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$6.507.600) IVA INCLUIDO, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1025 del 18 de abril de 2013.

QUINTO: Los estudios previos y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la sede de la Dirección Ambiental Regional Norte, ubicada en la carrera 4 9-73 piso 4º, edificio Torre de San Francisco, municipio de Cartago.

SEXTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Contencioso Administrativo.

SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Cartago Valle, a los 7 días del mes de mayo de 2013.

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General

Elaboró y Aprobó: Adalberto Ignacio Andrade Gallego – Apoyo Jurídico DAR Norte. *gal.*
Revisó: Henry Trujillo Aviles – Director Territorial (c) DAR Norte *HT*